



MEMORIA FINAL PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE REGULAN LOS CUERPOS Y LAS ESCALAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI

El Anteproyecto de Ley por la que se regulan los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi comenzó a tramitarse el 10 de julio de 2017.

Las razones que motivaron la elaboración del Anteproyecto de Ley son, resumidamente: el tiempo transcurrido desde la aprobación de la Ley 1/2004, de 25 de febrero, de Ordenación de los Cuerpos y Escalas; la necesidad de adaptar los Grupos y Subgrupos a la nueva clasificación establecida en el del Estatuto Básico del Empleado Público; así como, las nuevas titulaciones creadas y la actualización de los perfiles profesionales de determinados puestos de trabajo.

En las reuniones de la mesa Sectorial de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, celebradas con fechas 15 de abril, 23 de mayo, 13, 20 y 25 de junio y 24 de octubre de 2019, fue incluido en el orden del día el Anteproyecto de Ley citado.

Asimismo, se recabaron los informes y dictámenes preceptivos:

- 1) La Dirección de Normalización Lingüística, en su informe de 30 de julio de 2019, concluye que el Anteproyecto no tiene consecuencia alguna en la utilización del euskera.
- 2) La DACIMA no realizó observación alguna en su informe de 31 de julio de 2019.
- 3) EMAKUNDE, en su informe de 3 de octubre de 2019, hizo hincapié en impulsar las políticas de igualdad.
- 4) La Dirección de Función Pública, en su informe de 6 de noviembre de 2019, realizó varias observaciones que se tuvieron en cuenta.
- 5) La Dirección de Servicios del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno, en su informe de 3 de diciembre de 2019, propuso varias correcciones que se incorporaron al Anteproyecto.
- 6) El Consejo Vasco de la Función Pública emitió su informe el 12 de noviembre de 2019 y propuso la inclusión en el Anteproyecto de Ley de las disposiciones de consolidación de empleo temporal que formaban parte del proyecto de Ley de Empleo Público Vasco.
- 7) La OCE verificó, en su informe de 3 de diciembre de 2019, que el Anteproyecto de Ley carece de incidencia presupuestaria directa e inmediata en los presupuestos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi en la vertiente del gasto.

8) La COJUAE, en su dictamen de 5 de febrero de 2019, realizó varias observaciones que, en lo fundamental, se recogieron en el Anteproyecto de Ley.

Asimismo, el Anteproyecto de Ley se sometió a información pública. Resultado del trámite anterior, se recibieron múltiples alegaciones de particulares, sindicatos y colegios profesionales. Igualmente, los Departamentos y Organismos Autónomos de esta Administración aportaron sus consideraciones acerca del Anteproyecto.

Finalmente, el Anteproyecto de Ley fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 11 de febrero de 2020.

El proyecto de Ley por la que se regulan los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi no llegó a remitirse al Parlamento por encontrarse disuelto como consecuencia de la convocatoria de elecciones.

El proyecto de Ley no ha sufrido ninguna modificación desde su aprobación.

El proyecto de Ley se estructura en una exposición de motivos, dos capítulos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y un Anexo.

El Capítulo I, recoge el objeto del proyecto de Ley, el ámbito subjetivo y las disposiciones generales con relación a los cuerpos, escalas y especialidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

El Capítulo II regula los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, sus funciones básicas y establece las titulaciones, previstas en el artículo 76 del EBEP. La concreción de los campos de estudio que agrupen los títulos para acceder a las escalas de los cuerpos especiales se realizará en las relaciones de puestos de trabajo.

Asimismo, en este Capítulo se establecen los requisitos y efectos de la integración en los nuevos cuerpos y escalas, así como el procedimiento.

En las disposiciones adicionales primera y segunda se incorporan los procesos de consolidación de empleo, cuyo ámbito de aplicación se amplía para las Administraciones públicas vascas.

La disposición adicional tercera contiene un mandato para adecuar las relaciones de puestos de trabajo a lo dispuesto en esta Ley.

La disposición adicional cuarta ordena integrar las bolsas de empleo temporal vigentes.

La disposición transitoria única mantiene la vigencia de los títulos universitarios oficiales válidos a la entrada en vigor de esta Ley.

La disposición derogatoria única suprime la Ley de ordenación de cuerpos y escalas vigente.

La disposición final primera autoriza el desarrollo reglamentario de la Ley y la segunda difiere su entrada en vigor hasta los seis meses de su publicación.

La Ley incorpora un Anexo que establece la correspondencia entre los cuerpos, las opciones y las escalas creados en la Ley 1/2004, de 25 de febrero, y los cuerpos y escalas creados en esta Ley.

Habida cuenta que el texto del proyecto de Ley es idéntico al aprobado en Consejo de Gobierno, de 11 de febrero de 2020, y que los informes y dictámenes recabados mantienen su validez, se solicita que el Consejo de Gobierno valide el proyecto de Ley por la que se regulan los cuerpos y las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, sin necesidad de tramitarlo, nuevamente, desde el inicio. La economía de trámites y de plazos y el mantenimiento de los motivos que originaron su elaboración aconsejan la aprobación del proyecto de Ley que se acompaña.

En Vitoria-Gasteiz, a 24 de noviembre de 2020

Fdo.: Juan M^a Barasorda Goicoechea
DIRECTOR DE FUNCIÓN PÚBLICA